

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
3. Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Resolución Exenta N° 615 de fecha 29.07.2021, que Distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Santa Cruz con cargo al Programa Tercer Componente de la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública, Año 2021".
5. Certificado Concejo N° 30 de fecha 03.08.2021, Sesión Ordinaria 4°. Acuerda autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz y la Subsecretaría de Prevención del Delito.
6. Decreto Exento N° 2085 de fecha 04.08.2021, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Municipalidad de Santa Cruz y la Subsecretaría de Prevención del Delito
7. Resolución Exenta N° 464/2021 de fecha 22.04.2022, Aprueba Proyecto Código "RNSP21—STP-0021".
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000960 y N°000961 de fecha 02.05.2022, de la Directora de Administración y Finanzas.
9. Decreto Exento N° Decreto Exento N° 1553 de fecha 13.05.2022., Llama a Propuesta Pública denominada "**Ampliacion Sistema CCTV, Comuna de Santa Cruz**".
10. Memorándum N° 250 de fecha 28.07.2022, de la Directora de Seguridad Pública a Administrador Municipal, solicitando revocar la licitación.
11. Memorándum N° 254 de fecha 02.08.2022, de la Directora de Seguridad Pública a Secretario Comunal de Planificación, solicitando realizar el procedimiento administrativo correspondiente.
12. Memorándum N° 200 de fecha 19.08.2022, del Secretario Comunal de Planificación (S) a la Directora de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere Aumentar la cobertura en la vigilancia formal en zonas con condiciones de riesgo, considerando la adquisición y suministro, montaje, pruebas, puesta en servicio, capacitación de operadores y puesta en marcha de cámaras de Video – Vigilancia y cámara autónoma.
2. El Proyecto se financiará con recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Fondos del Presupuesto Municipal. Número de Cuentas 114.05.01.001.001.186., 215.29.99.001.001.001.
3. Acta de Apertura de los antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de fecha 14.07.2022, donde consta la presentación de los oferentes BIONIC VISION SPA, FULL TELECOM SPA, VyR SERVICIOS LIMITADA.
4. Con fecha 15.07.2022 se procede a revisar las Ofertas estipuladas con el objeto de asignar puntaje por parte de la Comisión Evaluadora, viéndose inconsistencias y errores en la formulación de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de esta manera, impidiendo evaluar de forma objetiva para su adjudicación posterior. En particular, las Bases Administrativas señalan el Plazo Máximo de Ejecución de la Obra, sin embargo no señalan el Plazo Mínimo de Ejecución a tomar en consideración., dando cavidad a ofertas que no cumplan con los requisitos necesarios.
5. La deficiencia detectada en las Bases Administrativas, es informado en Memorándum N° 250 de fecha 28.07.2022, de la Directora de Seguridad Pública Tatiana Aguilera Reyes, indicando el error existente en las Bases Administrativas, en el Punto N° 7.4 Letra D), ya que no se especificaría el plazo mínimo de ejecución, lo que sería un factor que denota riesgo para la gestión.
6. En este sentido el documento Norma Técnica de CGE, disponible en <https://www.cge.cl/informacion-comercial/norma-tecnica/> señala los siguientes plazos para este tipo de servicio:
 - Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Empresa Distribuidora, deberá enviar al cliente la respuesta a la Factibilidad Técnica

de Suministro (o Informe de Condiciones Previas), el cual no tendrá costo para el cliente.

- En el caso que la factibilidad se respondiera indicando la necesidad de efectuar estudios para determinar las obras adicionales que pudiesen ser requeridas para conectar un servicio, la Empresa Distribuidora dispondrá de:
 - 15 días hábiles, desde la fecha en que el cliente solicite dichos estudios y que no requieran visita a terreno.
 - 25 días hábiles siempre y cuando, la Empresa Distribuidora requiera realizar visitas en terreno, las cuales deberán quedar declaradas en el estudio.
 - Los plazos para conectar o ampliar los servicios de los clientes dependerán de si son requeridas obras adicionales, y de si estas obras adicionales requieren permisos de terceros. Comenzarán a regir desde el día hábil siguiente al que hayan sido presentados todos los antecedentes a la Empresa Distribuidora, estableciéndose los siguientes límites a aplicar en los casos factibles de hacerlo:
 - o No requiere obras adicionales: 10 días hábiles.
 - o Requiere obras adicionales, pero no solicitar permisos a terceros: 20 días hábiles.
 - o Requiere obras adicionales y solicitar permisos a terceros: 90 días hábiles.
 - Los casos de solicitudes múltiples serán tratados considerando la suma de las potencias a conectar.
 - Se podrán aceptar plazos superiores a los establecidos en la presente tabla, siempre que el Cliente esté de acuerdo.
7. El documento anterior, demuestra que existe un proceso de plazos a favor de la empresa Distribuidora de CGE, que obligan a establecer plazos mínimos en la licitación, pues de lo contrario se pueden recibir ofertas que se señalen plazos que será imposible cumplir.
8. La falta de un plazo mínimo, permite que se presenten en las ofertas plazos que no consideren los tiempos informados en dicho documento, y que sean premiadas con un mejor puntaje. Esta situación impide evaluar las ofertas, que de antemano no cumplirán con los plazos.
9. En la licitación analizada no se han evaluado las ofertas ni se ha dictado decreto de adjudicación, por lo que no existen derechos adquiridos a favor de ninguno de los oferentes, lo que permite proceder a revocar el actual proceso de licitación conforme al Artículo N° 61 de la Ley 19.880.

DECRETO

EXENTO N° 3097

1. **REVÓQUESE** la Propuesta Pública denominada "**AMPLIACIÓN SISTEMA CCTV, COMUNA DE SANTA CRUZ**", autorizada por Decreto Exento N° 1553 de fecha 13.05.2022., debido a un error en las Bases Administrativas publicadas en el Portal de Compras Públicas con fecha 28.06.2022. En cuanto a las Bases Administrativas dicho error se aprecia en el numeral 7.4 Letra D), al no especificarse el Plazo Mínimo de Ejecución, lo que implica un riesgo para la gestión, declárese desierta el actual proceso de licitación.
2. **EFFECTÚESE** un nuevo llamado de licitación, previa elaboración de las Bases Administrativas cumpliendo con establecer plazos mínimos para el cumplimiento del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARE/MJTE/MARR/SRSF/Ina

c. c. :
- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde